

Legajo: M-004781/2022
Id Audiencia: #2168
Descripción: ACTA DE AUDIENCIA - OGA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-004781/2022

Carátula: SACHETTI CARLOS RODOLFO S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHICULO CON MOTOR Y POR LA MULTIPLICIDAD DE VICTIMAS FATALES, EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES CULPOSAS AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHICULO CON MOTOR Y POR LA MULTIPLICIDAD DE VICTIMAS - (ART. 84 BIS PÁR. 1° y 2°, 94 BIS PÁR. 1° y 2°, 54 Y 45 CP). VICT: BRITO MIGUEL ANGEL Y OTROS

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Formalización de la investigación,
Audiencia Colegio: Medidas de coerción

Fecha: 31/03/2023

Sala: Sala de Audiencias A3

Centro Judicial: Monteros

Juez interviniente: DR. MARIO REINALDO VELAZQUEZ

Datos del/los Imputados:

Imputado: SACHETTI, CARLOS RODOLFO

D.N.I. N°: 32.740.135

Domicilio real: EL RINCÓN- LOS SARMIENTOS- AGUILARES

Edad: 36 AÑOS

Ocupación: FABRICA TOPER DE AGUILARES COMO OPERARIO.

Estado civil: CASADO

Hijos: 1 HIJA DE 9 AÑOS.

Estudios: SECUNDARIA COMPLETA

Privado de libertad: NO

Comparece: SI

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: BRITO MIGUEL ANGEL (Fallecido)
D.N.I. Nº: 10.930.892
Domicilio real: Localidad la Trinidad, calle la Esperanza S/N

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: COLLANTES, ROSARIO DEL CARMEN (Fallecida)
D.N.I. Nº: 11.841.100
Domicilio real: Ruta 308, Barrio El Naranjo, localidad de Marapa, Juan Bautista Alberdi

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: VELASQUEZ, VALERIA SABINA
D.N.I. Nº: 43.502.612
Domicilio real: Localidad de Marapas, Juan B. Alberdi

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: SALAZAR, ULISES GABRIEL
D.N.I. Nº: 41.425.313
Domicilio real: Barrio Juan pablo 1°, manzana L, lote 9, San Miguel de Tucumán
Teléfono: 3816803911
Comparece: NO

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: MENDOZA FLORENTINO RICARDO (Hijo de víctima fallecida Collante)
D.N.I. Nº: 26.799.894
Domicilio real: Barrio 140 Viviendas Manzana D Lote 1, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi
Comparece: SI

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: BRITO MATIAS EXEQUIEL (Hijo de victima fallecida Brito)
D.N.I. Nº: 39.975.511

Domicilio real: calle remedio de Escalada 1048 de la ciudad de
Aguilares, Depto de Rio Chico
Comparece: SI

Datos de la/las Víctimas:

Víctima: VILLAGRA CANDELARIO LIDORO (FALLECIDO)
D.N.I. N°: 38.105.522

Datos de la Querella (Víctima Brito Miguel Ángel y Velásquez Valeria Sabina):

Letrado representante: MAXZUD ROSALES, GILI LUZ
Email: gilimaxzudrosales@hotmail.com
Teléfono: 483112

Datos de la Querella (Victima Collantes Rosario del Carmen, y Familia Mendoza):

Letrado representante: ARCE, PABLO TOMAS ISMAEL
Email: pablotosarceabogado@gmail.com
Teléfono: 03865471876
Co- Patrocinante : Arce Asterio Nicolas

Datos de la Defensa:

Tipo de Defensor: Particular
Defensor: TELLO, MARTÍN TADEO
Email: tellomartin75@gmail.com

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De
Delitos Contra La Propiedad y contra la Integridad Física
Fiscal: Dra. Monica Andrea García de Targa
Auxiliar Fiscal: Dr. Bernardo Sassi (En representación en esta
audiencia).-
Domicilio constituido: Su despacho

Pretensiones MPF:

(00:00:54) Se acredita.-

(00:17:47) **Formalización de la Investigación** :

Manifiesta que el objeto de la presente audiencia. el día 12/9/22 se le hicieron conocer sus
derechos del art. 60 y 61 al imputado Sachetti, oportunidad que designó a la Def. Oficial, con

posterioridad al Dr. Martin Tello, se le compartió la totalidad del legajo hasta el día de la fecha. el día 16/9/22 la Sra. Fiscal titular de la unidad, firmó de acuerdo al art. 157 del CPPT la apertura de la IPP. por eso solicita que tenga por formalizada la inv. Penal preparatoria.

(00:20:03)

Formulación de Cargo

: Que

en fecha 12/9/22 a hs 11.55 aproximadamente, en circunstancias que ud. Sachetti Carlos Rodolfo conducía un automóvil Volkswagen Gol, dominio EA154, por la ruta nacional 38 traza nueva, con sentido de circulación de norte a sur, fue que al llegar a unos 400 metros hacia el sur del km 751, sector de la calzada en curva y con doble línea amarilla en su centro, ud. invadió el carril contrario imponiéndose de ese modo en la marcha de la camioneta de unidad de traslado marca Renault Kangoo, dominio MND420, conducida por el ciudadano Salazar Ulises Gabriel, quien transitaba por su carril en idéntica ruta, con sentido de sur a norte trasladando a los ciudadanos Brito Miguel Angel, Collantes Rosario del Carmen, Velazquez Valeria Sabina y Candelario Lidoro Villagra, impactando su automóvil en la parte delantera de la Renault Kangoo de Salazar, impacto que produjo las siguientes consecuencias en los ocupantes de la Renault Kangoo: Respecto del ciudadano: Brito Miguel Angel, traumatismo torácico grave, lo que provocó su deceso en el hosp. de Concepcion el día 14/9/22. En relación la ciudadana Collantes Rosario Del Carmen le provocó un traumatismo encéfalo craneano severo, con pérdida de conciencia, trauma cerrado de torax, trauma de macizo facial, fractura tipo tres, unilateral izquierdo, fractura de piso de obita, hueso malar talcoxiomatico, maxilar superior izquierdo, contusión pulmonar bilateral, lesión de columna cervical C3, heridas estas que la llevaron al óbito en fecha 18/11/2022 en el hosp. Padilla. Al ciudadano Villagra Candelario Lidoro: fractura del cerco arco costal posterior del lado izquierdo, con presencia de neumotórax a ese nivel, y politraumatismos en mal estado en general, y con dificultad respiratoria, llevado al óbito por paro cardiorespiratorio en fecha 17/9/2022 en el sanatorio Mitre de la ciudad de San Miguel de Tucuman. El ciudadano Salazar Ulises Gabriel, resultó con fractura de acetábulo rama iliopubiana derecha, herida que lo incapacitaron laboralmente por más de 30 días, mientras que por su parte a la Ciudadana Velasquez Maria Sabina, sufrió politraumatismo con traumatismo encéfalo craneano con fractura de columna dorsal, d4, d5, fractura apófisis espinosa

(00:23:40)

Calificación Jurídica

: Art. 84 bis párr. 1

y 2 del CP,. 94 bis párr. 1 y 2 del CP, triple homicidio culposo, agravado por la conducción antirreglamentaria de un vehículo con motor y por la multiplicidad de víctimas fatales, ello en concurso ideal art. 54 con el delito de lesiones culposas agravada por la conducción antirreglamentaria de un vehículo a motor y también por la multiplicidad de víctimas, todo ello, en calidad de autor art. 45 del CP.

(00:24:37)

Evidencias

(00:46:24)

Reitera las lesiones solicitadas por la Defensa.-

(00:49:25)

Medidas de Coerción

: Solicita medidas

de menor intensidad, art. 235 inc, 1, 2, 3, 5, y 7 del CPPT. por el plazo de 6 meses.

(00:59:22)

No tiene objeciones en cuanto a la resolución de SS.

Pretensiones de la Defensa:

(00:01:21) Se acredita.-

(00:46:01) En cuanto a la Formalización de la Investigación, Formulación de Cargo, no formula objeciones. solicita que reitere las lesiones de la Srita. Velazquez y Salazar.

(00:51:48) En cuanto a las Medidas de Coerción, entiende que son razonables al objeto de investigación, no formula objeciones.

(00:59:25) No tiene objeciones en cuanto a la resolución de SS.

Intervención del Imputado:

(00:05:10) Se acredita.-

(00:45:45) Se abstiene de declarar.

Intervención de la Querella (Dra. Maxud, por Víctimas: Brito, Villagra y Velazquez).:

(00:01:43) Se acredita.-

(00:51:28) No formulan objeciones, acompañan el requerimiento del MPF.

(00:59:32) No tiene objeciones en cuanto a la resolución de SS.

Intervención de la Querella (Dres. Arce, por fallecido e hijos de Victima Mendoza).:

(00:03:33) Se acredita.-

(00:51:17) No formula objeciones sobre lo planteado.

(00:59:30) No tiene objeciones en cuanto a la resolución de SS.

Intervención de la Víctima (Velasquez):

(00:11:00) Se acredita.-

Intervención de la Víctima (Brito Matias):

(00:12:25) Se acredita.

Intervención de la Víctima (Mendoza Florentino Ricardo):

(00:15:15) Se acredita.-

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL

:

CONSIDERANDO:

(Zoom: desde minuto 00:53:15, hasta minuto 00:54:11 de grabación).- En cuanto a la formalización de la investigación, formulación de cargo.

(Zoom: desde minuto 00:55:42, hasta minuto 00:56:14 de grabación). En cuanto a las Medidas de Coerción.

RESUELVE:

1)- Por todo lo expuesto, entiendo que corresponde tener por **FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN y por FORMULADOS LOS CARGOS** expuestos por el Sr. Auxiliar Fiscal en contra de **CARLOS RODOLFO SACHETTI**, **DNI N° 32.740.135**, domiciliado en El Rincón, Los Sarmientos, Aguilares, de 36 años de edad, de ocupación empleado de fábrica Topper, operario; con estudios secundarios completos; de estado civil casado; padre de una hija menor de edad; a quien se acusa de ser presunto autor punible y responsable de los hechos que se le formularán, los cuales el Ministerio Público Fiscal calificada provisoriamente como **TRIPLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHICULO CON MOTOR Y POR LA MULTIPLICIDAD DE VÍCTIMAS FATALES en CONCURSO IDEAL con LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHÍCULO CON MOTOR Y POR LA MULTIPLICIDAD DE VICTIMAS en calidad de AUTOR (Arts. 84 BIS PÁR. 1° y 2°, 94 BIS PÁR. 1° y 2°, 54 Y 45 CP)**, hechos ocurridos en contra de Miguel Ángel Brito, Rosario del Carmen Collantes y Cancelario Lidoro Villagra (fallecidos) y Ulises Gabriel Salazar y Valeria Sabina Velásquez (lesionados), en fecha 12/09/2022, en jurisdicción de la Comisaría de Acheral, en virtud de lo normado por el art. 157, 158, 161 y ccds CPPT.-

2)- En esta inteligencia, habiéndose escuchado al Ministerio Público Fiscal, al imputado de autos; a su defensor técnico; y a la víctima, considero que corresponde HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Auxiliar Fiscal y disponer que el imputado **CARLOS RODOLFO SACHETTI**, **DNI N° 32.740.135** deberá cumplir las siguientes medidas de coerción, conforme el art. 235 del CPPT, por un plazo de **6 (SEIS) MESES** a contar desde la presente resolutive:

INC. 1) La promesa de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación;

INC. 2) La obligación de fijar y mantener un domicilio;

INC. 3) La prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de ley;

INC. 5) La obligación de permanecer a disposición del Tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen;

INC. 7) La prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial que se determine;

3)- DISPONER que el control de las medidas dictadas sea llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal, en atención a que la O.G.A. de este Centro Judicial, o la O.G.A. de Concepción, no cuenta con una oficina de Control de Acuerdos y Reglas de Conductas.-

4)- EXHORTAR a las partes intervinientes a que, en todas las sucesivas cuestiones que deban suscitarse en el presente legajo, y que requieran la intervención de este Colegio de Jueces, sean solicitadas a la Oficina de Gestión de Audiencias con la debida antelación, a fin de garantizar el principio de igualdad de armas, bilateralidad, el derecho de defensa en juicio y el debido proceso.

5)- PROCEDA la O.G.A. a labrar el acta del art. 235 inc. 4, previo a la ejecución de las medidas dispuestas.-

6)- INVITAR al Ministerio Público, a las víctimas, al imputado y a su defensor técnico que, en virtud de lo dispuesto por el nuevo Código Procesal Penal, accionen las vías necesarias para procurar resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, optando por las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social, especialmente, haciendo uso de las salidas alternativas reglamentadas en el Código de Rito, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 11, 13, 17 y ccs. CPPT

7)- INTIMAR al Dr. Tello, al Dr. Arce, y a la Dra. Maxzud Rosales, a que en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, den cumplimiento con las reposiciones fiscales, previsionales y profesionales, como así también acredite su condición como contribuyente frente a la **A.F.I.P.** (art. 289 inc. 8 CPPT y Ley 5480), vía Portal Sae, ante la Oficina de Gestión de Audiencias.-

8)- Proceda la Oficina de Gestión de Audiencias a librar las comunicaciones pertinentes.-

9)- Dejar constancia que las partes no hicieron alguna observación a lo aquí resuelto.-

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 08:30

Hora real de inicio : 08:39

Hora de inicio de cuarto intermedio : 09:32 (Para resolver).

Hora de reanudación : 09:48

Hora finalización: 09:55

Registro de audio:	0137
Personal de acta:	Luciana Romero
Número de registro digital:	0137